



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Junio de 2022

NÚM. 61

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO QUE DECLARA COMO INHÁBILES LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 17, fracción IX; y 29, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 8ª fracción IV y 16 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 1º, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 4, 5, 13, apartado B, fracción I la Ley General de Salud, es facultad de las Entidades Federativas en materia de su competencia establecer medidas encaminadas a preservar la salud pública.

Que con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, el Estado de Michoacán, ha adoptado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos y suspensión de actividades en centros de trabajo.

Que aún y cuando se han tomado las medidas sanitarias necesarias por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y el personal de sus unidades administrativas ha cumplido con los protocolos de prevención para la propagación del virus causante de la enfermedad por COVID-19, ha existido un aumento de contagios, por lo que se requiere tomar medidas extraordinarias a efecto de garantizar la salud de las personas servidoras públicas de la Dependencia, así como de los usuarios de trámites y servicios de sus unidades administrativas.

Que algunas de las funciones de la Secretaría no pueden realizarse de manera remota, ya que las mismas consisten principalmente en recibir de los usuarios y

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

promovientes sus solicitudes, impugnaciones y cumplimientos por escrito y entregarse físicamente en la Dependencia; así como en su caso notificar personalmente en sus domicilios, y no es posible ejercer dichas facultades a través del trabajo en casa o teletrabajo, circunstancias que agravan el contagio y el esparcimiento de casos confirmados de SARS-CoV-2, por lo que resulta prioritario para esta dependencia mitigar la propagación de dicho virus y salvaguardar la salud, integridad y seguridad física de sus trabajadores y del público usuario.

Que de conformidad con el artículo 1° párrafo primero, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece, que las disposiciones de dicho ordenamiento legal, tienen por objeto regular entre otros, los actos y procedimientos de naturaleza administrativa entre el particular y las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. De acuerdo con los artículos 83 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, facultan entre otros, a las dependencias y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para suspender los términos por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.

Que derivado de lo anterior, y en aras de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) dentro de la Secretaría del Medio Ambiente, y con ello salvaguardar la integridad y seguridad física de los trabajadores de esta dependencia y del público usuario, se declaran inhábiles los días 16 y 17 de junio de 2022, y la suspensión de términos, para efectos de los actos y procedimientos de naturaleza administrativa, que se tienen radicados de oficio aquellos o a petición de los particulares en la Dependencia.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las atribuciones legales que se me confieren, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Autoridad Ambiental declara como inhábiles los días 16 y 17 de junio de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. La promoción, sustanciación de los trámites y procedimientos administrativos ventilados ante esta Autoridad Ambiental, se suspenderá en el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez debidamente firmado el presente Acuerdo, comuníquese el mismo a la Secretaría de Gobierno a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo publíquese en los estrados de esta Secretaría del Medio Ambiente, con el objetivo de que surta los efectos legales correspondientes. Morelia, Michoacán, a los dieciséis días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN»

DR. ALEJANDRO MÉNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(Firmado)